

Avances de la Ley de pago a plazos justos a Mipymes

A partir de la expedición de la Ley 2024, en julio de 2020, se estableció una nueva dinámica en la relación comercial entre las grandes empresas y las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del país según las define el Decreto 957 de 2019.

La Ley “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, tiene como objetivo adoptar medidas que protejan a las personas naturales y jurídicas que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales.

En otras palabras, la Ley 2024 protegerá a las Mipymes, personas naturales o jurídicas, fijando plazos máximos de pago, de forma que se salvaguarde a los proveedores de condiciones de pago abusivas por parte de las grandes empresas.

Plazos máximos de pago

La Ley estableció que, a partir de su entrada en vigencia, en julio de 2020, el plazo para el pago de obligaciones, fue de máximo sesenta días calendario durante el primer año. A partir del segundo año de la entrada en vigencia de la Ley, es decir enero de 2022, el plazo máximo será de cuarenta y cinco días calendario.

En cuanto a las operaciones mercantiles que se realicen en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el plazo máximo y definitivo para el pago de obligaciones será de sesenta días calendario. Dicho plazo comenzará a regir desde el inicio del tercer año (2023) contado a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

Así mismo, la Ley fijó que el Gobierno Nacional, elaborará y publicará anualmente un listado de las empresas y los tiempos en que cumplen con sus pagos, otorgando el reconocimiento a aquellas que se encuentren en los primeros lugares.



Indemnización a las Mipymes

De otra parte, la Ley 2024 estableció que cuando el contratante incurra en mora por el vencimiento del plazo de pago justo, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costos de cobro debidamente acreditados en los que haya incurrido a causa de la mora, la cual se podrá cobrar a través de un proceso ejecutivo.

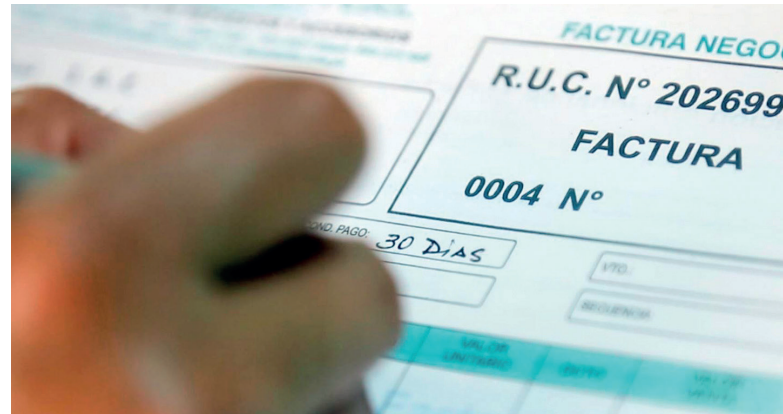
Así mismo la Ley indicó que los actos o acuerdos tendientes a impedir u obstruir el acceso de las empresas a los mercados o a los canales de comercialización, con el objeto de evadir la aplicación de las normas, podrán ser objeto de las acciones judiciales y/o de las sanciones administrativas a las que haya lugar.

Pasados tres años contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, el Gobierno Nacional deberá realizar una evaluación independiente del impacto sobre la competitividad y productividad del sector privado en el país y, en particular sobre los costos, liquidez, utilidades y esperanza de vida de las pequeñas y medianas empresas, para lo cual deberá incluir el valor, a precios constantes de 2020, de la variación de las operaciones mercantiles en las que el acreedor sea una micro, pequeña o mediana empresa y el deudor una gran empresa.

¿Qué excluye la Ley?

La Ley excluye las siguientes operaciones:

- Operaciones mercantiles realizadas entre grandes empresas, dado que estas podrán llegar a un mutuo acuerdo de facturación.
- Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores, que estén sujetas a las normas de protección del consumidor.
- Los intereses relacionados con cheques, pagarés y letras de cambio; los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los de entidades aseguradoras; contratos de mutuo; y contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato.
- Las deudas sometidas a procedimientos concursales o de reestructuración empresarial, que se registrarán por lo establecido en su legislación especial.



Análisis ACIEM

- El trámite para cobrar las indemnizaciones por el no pago oportuno de las grandes empresas, resultan muy engorrosos para las Mipymes al tener que realizar un proceso ejecutivo ante la justicia ordinaria.
- Frente a la facturación y pago de obligaciones por parte del Estado, algunas entidades exigen cumplimiento de requisitos y formatos que interrumpen el plazo para el pago justo en detrimento del prestador del servicio.
- El Código de Comercio indica en su artículo 23 que la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, no son actos mercantiles, razón por la cual algunos servicios profesionales de ingeniería no son beneficiarios de esta Ley. ▲

IMPACTO LEY DE PAGO EN

Plazos Justos

Ley 2024 de 2020

DESDE 2021

Plazo
máximo

60 días



DESDE 2022

Plazo
máximo

45 días



La Ley de Pago en Plazos Justos tiene como objetivo fijar **plazos máximos de pago** entre las empresas (personas naturales y jurídicas), así: